

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA) Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA SEOUL NATIONAL UNIVERSITY (REPÚBLICA DE COREA)**

Las Facultades de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, España, y de la Seoul National University, República de Corea, con el deseo de fortalecer sus relaciones académicas y de cooperación entre las facultades de ambas universidades, acuerdan lo siguiente:

Artículo I: Objetivo

El objetivo del presente acuerdo es el de establecer un programa de intercambio de estudiantes entre las Facultades de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Seoul National University.

Artículo II: Ámbito de la cooperación

Ambas partes se comprometen a participar en un acuerdo recíproco de intercambio de estudiantes, según el cual, cada universidad se compromete a aceptar un máximo de dos (2) estudiantes de grado y/o postgrado de la otra parte, por año. La duración del período de estudios será de un (1) semestre por año académico. Aunque el número de alumnos puede variar cada año, ambas universidades procurarán mantener un equilibrio en el intercambio. De este modo, el número de estudiantes aceptados en un año determinado podrá ajustarse para lograr la paridad.

Artículo III: Aspectos Económicos y Académicos

- 3.1 La universidad de acogida eximirá de matrícula a los estudiantes de intercambio entrantes.
- 3.2 Ambas partes reconocerán los créditos académicos obtenidos por los estudiantes participantes en este programa.

Artículo IV: Administración

- 4.1 Cada universidad designará un coordinador administrativo para desarrollar y coordinar las actividades específicas relativas programa de intercambio.
- 4.2 Cada universidad procurará dar prioridad para el alojamiento en el campus a los estudiantes participantes en el programa de intercambio.
- 4.3 Los candidatos serán propuestos por la universidad de origen, en general en base al mérito académico. La aprobación definitiva de los candidatos, dependerá de la universidad de destino.

Artículo V: Duración

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por un período de cinco (5) años, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con seis meses de antelación. Podrá ser prorrogado o modificado de mutuo acuerdo y por escrito. La notificación sobre la finalización del acuerdo, no interferirá en los programas de cooperación en curso, los cuales podrán continuar hasta su conclusión.

En prueba de su conformidad, firman las partes implicadas:

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID**

SEOUL NATIONAL UNIVERSITY

Amaya Mendikoetxea Pelayo
Pro-Vice Chancellor for
International Relations
By Delegation of the Rector
(Resolution May 23rd 2013,
B.O.C.M. June 6th 2013).

Jong-Ho Jeong
Dean of International Affairs

Juan Antonio Vargas, M.D.,Ph.D.
Dean, School of Medicine

Daehee Kang, M.D.,Ph.D.
Dean, College of Medicine

Date: _____

Date: _____